



FEMA

ASISTENCIA POR DESASTRE

HOJA DE DATOS

9580.105

INFLUENZA H1N1 PREGUNTAS FRECUENTES (PF)

Datos generales

Esta Hoja de Datos responde preguntas relacionadas con los tipos de medidas protectivas en emergencias que podrían ser elegibles bajo el Programa de Asistencia Pública en caso de una declaración de emergencia como resultado de una pandemia de influenza humana en los Estados Unidos y sus territorios.

Para información adicional, haga referencia a:

- Política de Asistencia por Desastre DAP9523.17 *Asistencia por Emergencia para Pandemia de Influenza Humana*, con fecha del 25 de noviembre de 2009
- Hoja de Datos de Asistencia por Desastre 9580.106, *Influenza Pandémica*, con fecha del 22 de octubre de 2009

Preguntas y Respuestas (P&R)

1. **¿Cuál es la relación de la Hoja de Datos 9580.106 con la Política de Asistencia por Desastre DAP9523.17 *Asistencia por Emergencia para Pandemia de Influenza Humana*?**

FEMA emitió la DAP9523.17 originalmente el 31 de marzo de 2007, como respuesta a preocupaciones sobre una posible pandemia a causa del virus H5N1 (también conocido como Influenza Aviar). Desde ese momento, el gobierno federal ha tomado medidas significativas de planificación y ha determinado cómo las autoridades federales serán implantadas como respuesta a una pandemia de influenza. FEMA ha actualizado la DAP9523.17 para que esté en

PF DE INFLUENZA H1N1

consonancia con la planificación actual a fin de proveer una descripción precisa sobre cómo FEMA usará la Ley Stafford para responder a emergencias de salud. La Hoja de Datos 9580.106 provee información adicional, incluida una lista de Asignaciones de Misión Pre-escritas que son formas elegibles de asistencia bajo la DAP9523.17.

2. ¿El procedimiento de un gobernador solicitar una declaración de pandemia de influenza es igual que para otras solicitudes?

Sí. FEMA seguirá los procedimientos descritos en el 44 CFR 206.35, **Solicitudes de declaración de emergencia**. Según indicado en la DAP9523.17 hay cuatro criterios de evaluación primarios para este tipo de solicitud:

- Si el estado ha indicado que se ejecute su plan de emergencia estatal y
- Si el estado que solicita ha demostrado que su incidencia de influenza es significativamente mayor que el promedio de la influenza estacional del estado y
- Si el estado puede demostrar que la respuesta efectiva al evento pandémico sobrepasa las capacidades del estado y los gobiernos locales y
- Si el estado ha identificado asistencia federal directa complementaria *específica* por emergencia que se requiere para salvar vidas, proteger la salud y seguridad públicas o aliviar o prevenir la amenaza de un desastre.

3. ¿Puede el gobernador de un estado solicitar que el presidente declare una emergencia o desastre mayor cuando un incidente se extiende por un largo periodo de tiempo?

Sí. El gobernador de un estado puede solicitar un periodo de incidente abierto.

4. ¿Cuál es la función del presidente en la aprobación de todas las solicitudes de declaración?

El presidente retiene la autoridad absoluta de aprobar todas las solicitudes de declaración, independientemente de cualquier recomendación de FEMA.

5. Para propósitos de declaraciones de emergencia bajo la Ley Stafford para una pandemia de influenza, ¿cuáles recomendaciones prevé FEMA que hará al presidente?

Para propósitos de las declaraciones de emergencia bajo la Ley Stafford por pandemia de influenza, FEMA prevé que hará las siguientes recomendaciones al presidente:

- Limitado a Medidas de Protección en Emergencias para Asistencia Pública (Infraestructura), también llamadas medidas de “Categoría B”;
- Limitado más aún para Asistencia Federal Directa (DFA, por sus siglas en inglés) y
- Que el gobierno federal pague el 75% del costo de estos recursos federales directos, y que el estado sea responsable del 25% restante.

PF DE INFLUENZA H1N1

6. ¿Qué asistencia habrá disponible para una declaración de emergencia por pandemia de influenza?

Bajo una declaración presidencial, según se describe arriba, el gobierno federal podría proveer la siguiente asistencia para Medidas de Protección en Emergencias directamente:

- Cuidado médico de emergencia (tratamiento médico no diferible de víctimas de un desastre en un refugio o instalación médica provisional y servicios y suministros de instalaciones médicas relacionadas, incluida transportación médica, rayos X, servicios de laboratorio y patología, y pruebas de diagnóstico por máquina).
- Instalaciones médicas provisionales (para tratar a sobrevivientes del desastre cuando las instalaciones se sobrecarguen y no puedan acomodar la carga de pacientes).
- Adquisición y distribución de alimento, agua, hielo, medicina y otros suministros de consumo.
- Manejo, control y reducción de amenazas inmediatas a la salud y seguridad públicas (p. ej., que incluya el saneamiento de instalaciones públicas elegibles).
- Movimiento de suministros y personas.
- Seguridad, barricadas y cercas, y dispositivos de alerta.
- Refugio congregado (para sobrevivientes de desastres cuando las instalaciones están sobrecargadas y no pueden acomodar las necesidades de los sobrevivientes).
- Comunicación de información de salud y seguridad al público.
- Asistencia técnica a gobiernos estatales y locales sobre el manejo y control de desastres.
- Búsqueda y rescate para encontrar y recuperar miembros de la población que requieren asistencia y para encontrar y recuperar restos humanos.
- Almacenamiento y entierro de restos humanos sin identificar.
- Servicios mortuorios en masas.
- Recuperación y disposición de cadáveres de animales (excepto si otra autoridad federal provee fondos para la actividad – p. ej., el Servicio de Inspección de Salud de Animales y Plantas del Departamento de Agricultura provee para él recogido y desecho de ganado).

7. ¿Proveerá FEMA la asistencia directamente o reembolsará al gobierno estatal o local por los gastos elegibles?

FEMA proveerá la asistencia directamente usando sus propios recursos o por medio de asignación de misión a otra agencia federal. El reembolso de los gastos relacionados con las medidas de protección en emergencias estatales o locales no estará disponible bajo una Declaración de Emergencia por Pandemia de Influenza.

PF DE INFLUENZA H1N1

8. ¿Qué otros recursos de asistencia federal hay disponibles para H1N1?

El 26 de abril de 2009, el Secretario de HHS declaró una emergencia de salud pública por H1N1 que fue renovada el 24 de julio de 2009. Cuando el Secretario de HHS declara una emergencia de salud pública, podría tomar otras acciones además de sus autoridades regulares. Se podrían hacer autoridades adicionales disponibles si el presidente invoca la Ley de Emergencias Nacionales o la Ley Stafford. El presidente invocó la Ley de Emergencias nacionales el 23 de octubre de 2009. Esta decisión ha provisto a HHS la flexibilidad significativa de asistir a los hospitales con vales de Medicare, Medicaid y SCHIP (Programa Estatal del Seguro de Salud de Niños) y para usar su autoridad a fin de mover a pacientes cuando un hospital en particular tiene demasiados pacientes al igual que de suspender provisionalmente ciertos derechos de privacidad de pacientes a fin de ayudarlos eficazmente durante la emergencia. El Departamento de Seguridad Nacional (DHS), FEMA y HHS permanecen en estrecha coordinación con HHS. Para información sobre HHS, visite www.hhs.gov.

Información adicional

Para más información sobre la elegibilidad de Asistencia Pública y la influenza H1N1, visite:

<http://www.fema.gov/government/grant/pa/9500toc.shtm>

<http://www.cdc.gov/>

<http://www.hhs.gov/>

<http://www.flu.gov>

<http://www.cms.hhs.gov/>

_____/Firmado/
Elizabeth A. Zimmerman
Administrador Auxiliar
División de Asistencia por Desastre

25 de noviembre de 2009
Fecha